



Ayuntamiento de Canillas de Albaida

B A N D O

El Ayuntamiento de Canillas de Albaida ha previsto en su Presupuesto para 2025 las Ayudas al Transporte para estudiantes, curso 2024/2025.

Habiéndose dictado Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de julio de 2025 por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.

Por ello,

SE HACE SABER:

Que los beneficiarios de la subvención podrán ser los alumnos que consten empadronados en el municipio de Canillas de Albaida y hayan sufragado costes de transporte para desplazarse a los centros superiores y universitarios donde cursen estudios, así como a centros de Formación Oficial, Escuelas Profesionales, Centros de Formación de Grado Medio, Grado Superior y Bachillerato, no ofertados por centro adscrito al municipio de Canillas de Albaida, cuya matrícula corresponda al curso 2024-2025.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Figurar inscritos, el solicitante menor de edad y al menos uno de los tutores legales, en el padrón municipal de habitantes de Canillas de Albaida, así como el solicitante mayor de edad, con una antigüedad mínima de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Estar matriculados en una Universidad Pública, en Ciclos Formativos Superiores, en Grados Medios formativos, Bachillerato o en Centros de Formación Oficial o Escuelas Profesionales que no sean ofertados por el centro al que se encuentre adscrito en el municipio de Canillas de Albaida.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Le podrá corresponder una cuantía individualizada de 400 euros anuales, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Que las solicitudes habrán de presentarse en el plazo comprendido entre el **14 de julio y el 15 de agosto de 2025 (ambos incluidos)**.





Ayuntamiento de Canillas de Albaida

Que las obligaciones de los beneficiarios serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto deberán presentar la siguiente **documentación**:

- Solicitud conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento de Canillas de Albaida, que se adjunta como Anexo I.
- Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante (DNI o NIE).
- Volante de empadronamiento histórico colectivo.
- Fotocopia del documento que acredite la matriculación del solicitante en la Universidad, Grado Medio, Grado Superior, Bachillerato, Curso de Formación Profesional, Escuela Profesional, en el curso 2024-2025.
- Certificado de notas o título del curso realizado.
- Fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria o caja de ahorros del solicitante, o certificado actualizado por la entidad financiera en el que conste la cuenta del solicitante. Deberá constar la denominación de la entidad financiera, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Canillas de Albaida y con la Seguridad Social. En caso de que el solicitante de la ayuda sea menor de edad, dicha declaración habrá de ser suscrita por su tutor legal.

La ayuda será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

RESPONSABILIDADES

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en caso de:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo





Ayuntamiento de Canillas de Albaida

de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canillas de Albaida, a la fecha de la firma electrónica del documento.

LA ALCALDESA.
Fdo. D^a Encarnación Pareja García.

